

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto 8 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se solicita terminación del proceso.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2021-0024400
Ejecutivo de Alimentos

Solicita la apoderada judicial del demandado WILMER ANDRÉS SALCEDO BELTRÁN que con fundamento en el artículo 461 del CGP, se dé terminación al proceso por pago de la obligación pues aducen que **“el Pagador Policía Nacional, ya hizo efectivo los pagos ordenados por el Despacho”**.

La norma en que se sustenta la petición señala en su primer inciso que **“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”**; según tal apartado, la potestad de manifestación de pago la tiene únicamente el ejecutante por lo que no encaja la petición no se encuadra en la situación.

En los incisos siguientes se autoriza al ejecutado a solicitar tal terminación siempre que este liquidado el crédito y **“acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado”**. Quiere decir lo anterior, que mientras no se constituya título por el monto de la liquidación del crédito, no puede ser terminado el proceso; ahora, argumenta la parte ejecutada que pagaduría de la Policía Nacional ya hizo efectivo los pagos ordenados por el Despacho, y aunque si se han constituidos títulos, el monto total dista bastante de la liquidación del crédito.

En conclusión, no hay lugar a acceder a la solicitud presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 137 de 10
de mayo de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario